



ACUERDO No. CSJATA17-400
Viernes, 03 de marzo de 2017
Magistrado Ponente Doctor: JAIME ARTEAGA CESPEDES

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, para contratar la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales del Departamento del Atlántico”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3° de la Ley 270 de 1996 reglamentado por los Acuerdos No. 163 de 1996, 3072 de 2005 y el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 y la Circular PSAC08-03 del 4 de febrero de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBAO17-438 del 20 de Febrero de 2017, suscrito por la Doctora CYNTHIA LUZ MERCADO GAMEZ, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (E), solicitó autorización de ésta Sala Administrativa a la contratación para la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales del Departamento del Atlántico.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa y los certificados de disponibilidad presupuestal.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 142.657.819,99), equivalentes a 256 S.M.L.M.V.

OBJETO DEL CONTRATO

Que el objeto del contrato es la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales del Departamento del Atlántico.

DELEGACION

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4°.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía

04/11/17

vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO

Que el plazo de ejecución del contrato será un será de diez (10) días calendario.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que mediante certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 4517 y 1817 del 2 de Febrero de 2017, de la Unidad ejecutora 27-01-08-003 (\$80.309.518,90) y 27-01-02-003 (\$ 62.348.301,09), respectivamente, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Barranquilla, para la contratación para la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales del Departamento del Atlántico.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para proceder a la contratación para la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales del Departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Doctora CYNTHIA LUZ MERCADO GAMEZ, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (E), para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a suscribir contrato para adelantar contratación para la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales del Departamento del Atlántico hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 142.657.819,99), equivalentes a 256 S.M.L.M.V, de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos 163 de 1996, 3072 de 2005, la Circular PSAC08-3 del 4 de febrero de 2008 y el Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la Doctora CYNTHIA LUZ MERCADO GAMEZ, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (E), que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Magistrado Ponente (E)



CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ
Magistrada